MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 024- 2020 – MDY-GDSE.

Puerto Callao, 17 Febrero 2020

VISTOS:

El tramite externo Nº 20354-2019 de fecha 24 de octubre del 2019, sobre Registro y Reconocimiento de la Asociación de Moradores del **Asentamiento Humano Norusca Chota de Díaz** y su Consejo Directivo, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"(...) *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"***, la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, mediante Trámite Externo, el administrado **Sr. MAURO HUANIO SANGAMA** con **DNI: 48551341**, con domicilio actual en el Asentamiento Humano Norusca Chota de Díaz, Mz. A, Lt 8 Distrito de Yarinacocha, solicita a esta entidad Edil que Registre la Asociación de Moradores del **Asentamiento Humano Norusca Chota de Díaz y su Consejo Directivo** que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTE	: MAURO SEGUNDO HUANIO SANGAMA	DNI: 48551341
VICEPRESIDENTE	: BAU CABALLERO PEZO	DNI: 40863618
SEC. ACTAS y ARCHIVOS	: ANIBAL RUÍZ TAMINCHI	DNI: 00097578
TESORERA	: BLANCA MILAGROS YALTA FLORES	DNI: 74399526
FISCAL	: LILI ANDRADE GONZALEZ	DNI: 21145685
VOCAL I	: ELVIA LLORKA LOPEZ RIMACHI	DNI: 73756498
VOCAL II	: LEYDI TATIANA MORALES GUEVARA	DNI: 48840523

Asimismo se adjuntado para los efectos **1)** Solicitud de fecha 24 de octubre del 2019, **2)**, Copia del Estatuto de Constitución de la Asociación; **3)** Copia de DNI de los miembros del Consejo directivo, **4)** Copia de la Inscripción de Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Norusca Chota de Díaz, en SUNARP (Zona Registral N° VI Sede Pucallpa, Oficina Registral Pucallpa, **N° de Partida 11163950**);

Que, *mediante informe N° 026-2020-MDY-GDSE-MVR de fecha 14 de febrero del 2020* la Coordinadora de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de **Registro de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Norusca Chota de Díaz y su Consejo Directivo**; el cual cuenta con los requisitos;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: ***"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación"***, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que: ***"Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";***

Que, asimismo el numeral 83° del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento **"Reconocimiento de Juntas Directivas"**, teniendo como base legal la Ley Nº 27444 **"Ley del Procedimiento Administrativo**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año de la Universalización de la Salud"

General", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que ***las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;***

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGISTRAR Y RECONOCER a la ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO NORUSCA CHOTA DE DÍAZ, y Acreditar a su Consejo Directivo, a favor de las siguientes personas:

PRESIDENTE	: MAURO SEGUNDO HUANIO SANGAMA	DNI: 48551341
VICEPRESIDENTE	: BAU CABALLERO PEZO	DNI: 40863618
SEC. ACTAS y ARCHIVOS	: ANIBAL RUÍZ TAMINCHI	DNI: 00097578
TESORERA	: BLANCA MILAGROS YALTA FLORES	DNI: 74399526
FISCAL	: LILI ANDRADE GONZALEZ	DNI: 21145685
VOCAL I	: ELVIA LLORKA LOPEZ RIMACHI	DNI: 73756498
VOCAL II	: LEYDI TATIANA MORALES GUEVARA	DNI: 48840523

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos (02) años, computándose desde el **17 de febrero del 2020 al 16 de febrero del 2022;**

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Reconocimiento de la Asociación y del Consejo Directivo a que se refiere el artículo primero, **no implica el reconocimiento de AA.HH, ni el derecho de propiedad** o de posesión sobre el predio en el que se encuentra constituida el Consejo Directivo. **Solo se reconoce a agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro;**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva Resolución al ***Consejo Directivo de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Norusca Chota de Díaz;***

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. JESSICA MILAGROS ARBILDO GONZALES
Gerente de Desarrollo Social y Economico